

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1997-06

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO
PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS MIL
(300,000) DOLARES PARA CUBRIR GASTOS IMPREVISTOS DE
LA ADMINISTRACION DE LA INDUSTRIA Y EL DEPORTE
HIPICO.**

- POR CUANTO:** La Administración de la Industria y el Deporte Hípico, creada en virtud de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico", en adelante "la Administración", tiene la misión de supervisar, fiscalizar y fortalecer toda la actividad hípica en Puerto Rico. Conforme a dicha Ley, sus poderes, funciones y deberes se ejecutan a través de un Administrador Hípico y de una Junta Hípica.
- POR CUANTO:** La Junta Hípica tiene a cargo la preparación del programa de carreras acorde al Plan de Carreras anual y, conjuntamente con el Administrador Hípico, planificar y supervisar la celebración de todas las actividades durante los días de carreras programados en el Hipódromo El Comandante. Por otro lado, la Junta Hípica debe velar por la pureza e integridad del deporte hípico con miras a salvaguardar el interés primario del público apostador y de los participantes de la actividad hípica.
- POR CUANTO:** En febrero de 1996, la Junta Hípica aprobó la celebración de un día de carreras adicional, por lo que en la actualidad se celebran cinco días de carreras semanalmente. Asimismo, el primero de junio de 1996, la Junta Hípica aprobó el Programa de Medicación Controlada.
- POR CUANTO:** En su petición presupuestaria para el año fiscal 1996-97, la Junta Hípica no solicitó asignación de fondos para cubrir los costos de este quinto día de

carreras ni para el Programa de Medicación Controlada, debido a que la implantación del día adicional de carreras y la aprobación del Programa fue posterior a la fecha de dicha petición.

POR CUANTO: La Administración durante los primeros seis meses de este año fiscal, operó con el sobrante de años anteriores cubriendo así los gastos adicionales de los Programas de Formulación y Supervisión de las Carreras y de Medicación Controlada.

POR CUANTO: Es necesario ofrecer a la Administración aquella ayuda económica que le permita cumplir con sus responsabilidades, especialmente aquellas que han surgido de una manera imprevista y que, de no ser atendidas, podrían afectar los servicios que el Gobierno viene obligado a prestar.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que del Fondo Presupuestario libere la suma de trescientos mil (300,000) dólares y la ponga a la disposición de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico, para sufragar los gastos de los Programas de Formulación y Supervisión de las Carreras y de Medicación Controlada.

SEGUNDO: El Administrador Hípico deberá rendir al Gobernador de Puerto Rico, al Secretario de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma
y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 24 de enero de 1997.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 24 de enero de 1997.

Norma E. Burgos
Norma E. Burgos
Secretaria de Estado